



Poder Legislativo
del Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

OFICIO No.HCE/DIP.M.R.M.F./112/2016.

Palacio Legislativo Local. A 23 de septiembre de 2016.

Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez.
Secretario General del H. Congreso
del Estado Tabasco.
PRESENTE.

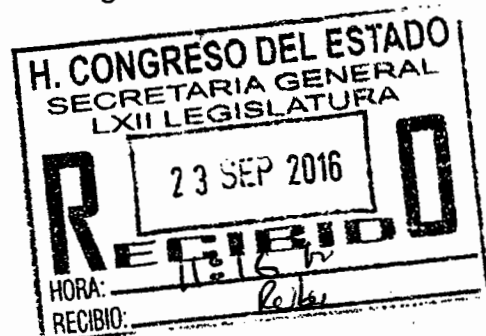
Por este conducto, de manera respetuosa, me permito presentar a usted un Punto de Acuerdo con Exhorto al Secretario de Salud del Estado, para que en uso de sus atribuciones emita un Protocolo de Actuación al personal encargado de recepcionar mujeres que presenten trabajos de parto en fase de expulsión, a efecto de que sea incorporado al orden del día de la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de este Congreso, a celebrarse el día 27 de septiembre de los corrientes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterar a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

C.c. p. Archivo.





PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE RECEPCIONAR MUJERES QUE PRESENTEN TRABAJO DE PARTO EN FASE DE EXPULSIÓN.

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Marcos Rosendo Medina Flligrana, en mi carácter de Diputado Local por el Distrito XVII, con cabecera en Jalpa de Méndez, con la facultad que me conceden los artículos 28, 36 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 41 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito presentar PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE RECEPCIONAR MUJERES QUE PRESENTEN TRABAJO DE PARTO EN FASE DE EXPULSIÓN. Al tenor de la siguiente:



PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE RECEPCIONAR MUJERES QUE PRESENTEN TRABAJO DE PARTO EN FASE DE EXPULSIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

En el mismo tenor el artículo 2 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental.

Así mismo el artículo 59 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco establece que todas las mujeres en Tabasco tienen derecho a la atención institucional del parto, independientemente de la condición de afiliación o su capacidad de pago, y que es obligación de todas las instituciones de salud pública o privada en el Estado, prestar servicios médicos a las madres que acudan en periodo expulsivo o con complicaciones graves del embarazo, parto o puerperio.

Es de conocimiento público que en tiempos recientes se han suscitado diversos casos de mujeres cuyo alumbramiento se ha dado en el exterior del nosocomio respectivo o en instalaciones inapropiadas



PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE RECEPCIONAR MUJERES QUE PRESENTEN TRABAJO DE PARTO EN FASE DE EXPULSIÓN.

dentro del mismo, debido a la falta de una oportuna valoración gineco-obstétrica, por parte del personal encargado de la recepción de las pacientes durante el trabajo de parto en la fase de expulsión.

Ante tales circunstancias se hace necesario establecer un protocolo de actuación que establezca las directrices y los procedimientos para la atención debida, oportuna y atinada para todas las mujeres en etapa de alumbramiento; evitando de esta forma que quede al libre albedrío de enfermeras y trabajadoras sociales, o peor aún, de personal sin el perfil técnico o profesional adecuado, los pasos a seguir en la recepción, canalización y atención, de dichas pacientes.

Derivado de lo anterior se requiere que los encargados de atender en primera instancia a las mujeres embarazadas tengan una formación técnica o profesional, que cuenten con los elementos para brindar información clara, veraz y basada en evidencia científica.

En mérito de lo expuesto, toda vez que conforme al artículo 89 fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado el punto de acuerdo es una petición que representa la posición del congreso,



PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE RECEPCIONAR MUJERES QUE PRESENTEN TRABAJO DE PARTO EN FASE DE EXPULSIÓN.

en relación con algún asunto específico de interés público, me permito someter el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE RECEPCIONAR MUJERES QUE PRESENTEN TRABAJO DE PARTO EN FASE DE EXPULSIÓN.

ATENTAMENTE

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana